



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, el regidor de la Heroica Ciudad de Monterrey, Marcelo González Jiménez, presentó una **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, para que la Contraloría Municipal pueda ejecutar, con apego a derecho, las tareas que tiene a su cargo derivadas de dicha reforma. Por lo que, y derivado de la urgencia de que la Contraloría Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio, se considera pertinente la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5- cinco días hábiles, por lo que esta Comisión tiene a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla un impacto potencial hacia la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

QUINTO. En el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, misma que será objetiva y directa. Reconociendo el derecho que tendrán los particulares a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

SEXTO. El artículo 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

SÉPTIMO. Mediante el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León. En dicha reforma se estableció, entre otras cosas, que las Contralorías y Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y Municipios deberán contar con registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

OCTAVO. En concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se estima pertinente continuar el proceso correspondiente para reformar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



para establecer, entre otras cosas, que la Contraloría Municipal cuente con un registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

NOVENO. El artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores.

DÉCIMO. La propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y</p> <p>XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>	<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;</p> <p><u>XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p>

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



	<p><u>prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XXVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;</p> <p>y</p>	<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:</p> <p>...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;</p> <p><u>VII. llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p><u>IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de</u></p>

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



<p>VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p><u>XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,</u></p> <p><u>XVI.</u> Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>
<p>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal: [...] XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y</p>	<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal: [...] XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</p>

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XL I. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XLII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XLIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XLIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



<p>XLII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>	<p><u>términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p> <p><u>XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XLVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>
---	---

“ACUERDOS

PRIMERO. – *Se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 14; Se **adicionan** las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 2 y VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 14 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León; para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XXVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

...

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;

VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el microsítio de dicha institución;

X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;
XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. *Se reforma la fracción XLI y se adicionan las fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII al artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 49. *Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



[...]

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XLII. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XLII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XLIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el microsítio de dicha institución;

XLIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XLVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

TRANSITORIOS

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



UNICO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **DÉCIMO** de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Regular adecuadamente que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los*

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



procesos electorales.

III. Período de la consulta: 5 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del microsítio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

oficiales de la Ciudad de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS CARLOS
TREVIÑO BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JORGE ADRIÁN
AYALA CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.